

Reemplaza a: 03/07/2009	Emitido: 08/12/2010	Página: 1 de 16	Anexo: 7
----------------------------	------------------------	--------------------	-------------

**BASES GENERALES PARA LA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE  
OPERADOR DE FOMENTO DE  
MICROEMPRESA O EMPRESARIAL.**

---

**ARTÍCULO 1º: ANTECEDENTES GENERALES**

La Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), es la agencia del Estado que apoya a las empresas chilenas para que se encuentren en condiciones de competir en los mercados actuales. Su acción abarca desde el ámbito individual de cada empresa y grupos empresariales que trabajan asociativamente, hasta cadenas de producción, incluyendo clusters o concentraciones geográficas de empresas e instituciones en torno a una actividad productiva.

También promueve el surgimiento de nuevos negocios, que renueven y diversifiquen las oportunidades de crecimiento. Para ello, apoya el emprendimiento innovador y las inversiones, especialmente aquellas que permitan a Chile integrarse a redes productivas internacionales de alta competitividad.

En este contexto CORFO, a partir del mes de octubre del año 2007, pone en marcha el instrumento denominado “Programa de Emprendimientos Locales” - PEL, que es parte de la línea que aporta al Mejoramiento de la Gestión Empresarial. El Programa pretende crear condiciones para la articulación de las micro y pequeñas empresas entre sí y con la mediana y gran empresa, a fin de incorporarse a sectores más modernos, vincularse a mercados más amplios, dinámicos y rentables, y establecer canales de comercialización que incluyen el mercado externo.

**ARTICULO 2º: ANTECEDENTES DEL PROGRAMA**

El Programa de Emprendimientos Locales – PEL tiene por objetivo fortalecer la gestión de los emprendedores de una localidad, a través del desarrollo de competencias y capacidades y del cofinanciamiento de la inversión, que les permitan acceder a nuevas oportunidades de negocio y/o mantener los existentes.

El programa consiste en el desarrollo de un conjunto de actividades y la entrega de diversos productos que permiten, por una parte, seleccionar a los beneficiarios y preparar sus Planes de Negocio, y por otra parte, implementar Planes de Trabajo y Proyectos de Inversión y/o Capital de Trabajo de empresarios que estén dispuestos a cofinanciar dichos proyectos, a fin de fortalecer y mejorar su gestión.

Reemplaza a: 03/07/2009	Emitido: 08/12/2010	Página: 2 de 16	Anexo: 7
----------------------------	------------------------	--------------------	-------------

En este orden de cosas, la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) ha mandatado al Agente Operador Intermediario Corporación Chilena del Vino A.G.<sup>1</sup>, entre otros, para ejecutar los programas y proyectos de fomento de la Región de Valparaíso y administrar los recursos que se le transfieran para ello, según consta en el Convenio Marco suscrito con fecha 21 de Julio 2010 por el Agente Operador Intermediario CORPORACIÓN CHILENA DEL VINO A.G. y CORFO, representada por el (la) Director(a) Regional de la Región de Valparaíso, aprobado por la Resolución (E) N° 115 , de 29 del Julio 2010

Que en ese contexto, el Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ Zona Centro de CORFO, en su Sesión N° 167, de fecha 06 Octubre 2010, aprobó el Programa de Emprendimientos Locales “Comuna Juan Fernández”, Código 5.2010.1-8/PEL-10 Comercio e Industria y 5.2010.2-8/PEL-10 Artesanía y Turismo, Proyecto N° Pel 10, de la Región de Valparaíso, y asignó los recursos para su ejecución.

Que de acuerdo al programa aprobado, el Agente Operador Intermediario CORPORACIÓN CHILENA DEL VINO A.G.<sup>2</sup> ha realizado las labores de diagnóstico, selección y elaboración de los Planes de Negocio de los beneficiarios del programa señalado, correspondiendo en esta oportunidad la implementación de sus Planes de Trabajo y de los Proyectos de Inversión y/o de Capital de Trabajo, por parte de un Operador de Fomento de Microempresa o Empresarial.

### **ARTÍCULO 3º: OBJETO DEL LLAMADO**

Que en consecuencia, el Agente Operador Intermediario CORPORACIÓN CHILENA DEL VINO A.G.<sup>3</sup> requiere contratar los servicios de **Operador de Fomento de Microempresa o Empresarial**, a fin de implementar los Planes de Trabajo y los Proyectos de Inversión y/o de Capital de Trabajo de los emprendedores locales del Programa de Emprendimientos Locales “Comuna Juan Fernández”, Código 5.2010.1-8/PEL10 Comercio e Industria y 5.2010.2-8/PEL-10 Artesanía y Turismo, Proyecto N° Pel 10, Región de Valparaíso, de acuerdo a las disposiciones que se contemplan en las presentes Bases del concurso. La apertura puede ser el mismo día del cierre de las ofertas, una vez que esto último haya sucedido.

### **ARTÍCULO 4º: REEMPLAZO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAM A**

Déjase constancia de que el reemplazo de algún beneficiario que deje o deserte del programa, sólo procederá en casos calificados, con autorización de CORFO y dentro del primer mes de la elaboración de los Planes de Negocio de los beneficiarios del programa, por lo cual no resulta hoy posible efectuar incorporaciones o reemplazos de emprendedores a este proyecto.

---

Reemplaza a: 03/07/2009	Emitido: 08/12/2010	Página: 3 de 16	Anexo: 7
----------------------------	------------------------	--------------------	-------------

## **ARTÍCULO 5º: NORMATIVA**

El presente llamado a concurso se rige por la siguiente normativa y/o antecedentes:

- a) El Reglamento del Programa de Emprendimientos Locales, aprobado por la Resolución (E) N°633, de 2009, del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.
- b) El Reglamento que regula a las Unidades Coordinadoras Empresariales y a los Operadores de Fomento de Microempresa o Empresariales, aprobado por la Resolución (E) N°678, de 2009, del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.
- c) El Programa de Emprendimientos Locales “Comuna Juan Fernández”, Código 5,2010.1-8/PEL10 Comercio e Industria y 5,2010.2-8/PEL10 Artesanía y Turismo, Proyecto N° PEL 10, Región de Valparaíso, aprobado por el CAZ Zona Centro, en Sesión N°166, de fecha 22 Septiembre 2010.
- d) El Convenio Marco referido en el artículo 2º de estas Bases, suscrito entre el Agente Operador Intermediario CORPORACIÓN CHILENA DEL VINO A.G.<sup>4</sup> y CORFO con fecha 21 de Julio 2010, para operar instrumentos de fomento en la Región de Valparaíso, aprobado por la Resolución (E) N° 115, de fecha 29 de Julio 2010, de la Dirección Regional de Valparaíso.
- e) **Las instrucciones que imparta la Gerencia de Desarrollo Empresarial de la Corporación, a través del Manual respectivo, para la operación del Instrumento “Programa de Emprendimientos Locales”.**
- f) Las presentes Bases Generales del llamado a Concurso, junto a sus Anexos.
- g) Las Bases Especiales aplicables al proceso particular de selección del Operador de Fomento de Microempresa o Empresarial que determine el Agente Operador Intermediario CORPORACIÓN CHILENA DEL VINO A.G.<sup>5</sup>

La normativa señalada en las letras a), b) y e) anteriores, se encuentra disponible en la página web de CORFO [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), acápite “Acerca de CORFO”, “Gerencias”, “Gerencia de Desarrollo Empresarial”, “Normativa Servicios de Fomento”. Por su parte, los antecedentes señalados en las letras c), d), f) y g) se encontrarán disponibles en la página web<sup>6</sup> [www.ccv.cl](http://www.ccv.cl) del Agente Operador Intermediario CORPORACIÓN CHILENA DEL VINO A.G., como Anexos del presente llamado a concurso, como asimismo en sus oficinas ubicadas en Av. Uno Norte 461 oficina 301, Edificio Campus, Viña del Mar; normativa y documentos que, para todos los efectos legales, se entiende formar parte integrante del presente llamado.

Las presentes Bases son obligatorias para los que participen en el presente concurso, para lo cual se entenderá que son aceptadas por el sólo hecho de formular una oferta.

Asimismo, la normativa y documentos señalados anteriormente forman parte integrante de este llamado a concurso, junto a los siguientes antecedentes:

- Las consultas a las Bases formuladas por los oferentes y las respectivas respuestas evacuadas por el Agente Operador Intermediario CORPORACIÓN CHILENA DEL

Reemplaza a: 03/07/2009	Emitido: 08/12/2010	Página: 4 de 16	Anexo: 7
----------------------------	------------------------	--------------------	-------------

VINO A.G.

- Las ofertas técnicas y ofertas económicas de los proponentes.
- Las aclaraciones a las ofertas que solicite el Agente Operador Intermediario CORPORACIÓN CHILENA DEL VINO A.G.
- Los antecedentes solicitados a cada postulante.

#### **ARTÍCULO 6º: PLAZOS**

Los plazos a que se haga referencia en estas Bases son de días hábiles, salvo que se señale expresamente lo contrario.

#### **ARTÍCULO 7º: PARTICIPANTES**

Podrán participar y presentar ofertas aquellas **personas jurídicas** que tengan interés en ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

#### **ARTÍCULO 8º: INCOMPATIBILIDADES**

Los participantes no podrán incurrir en incompatibilidades para contratar con el Agente Operador Intermediario CORPORACIÓN CHILENA DEL VINO A.G.<sup>7</sup>, para cuyo efecto el proponente deberá suscribir la Declaración Jurada Simple que se acompaña como Anexo N° 2 del Manual "Programa de Emprendimientos Locales PEL", parte integrante de las presentes Bases.

#### **ARTÍCULO 9º: CONSULTAS Y ACLARACIONES**

Los oferentes podrán formular consultas a las Bases, a través de un correo electrónico [srepossi@ccv.cl](mailto:srepossi@ccv.cl), dirigido a Susanne Repossi Irrgang encargada del proceso de selección del Operador de Fomento de Microempresa o Empresarial, cuyas respuestas serán publicadas en la página web<sup>8</sup> [www.ccv.cl](http://www.ccv.cl) del Agente Operador Intermediario CORPORACIÓN CHILENA DEL VINO A.G. para conocimiento de todos los oferentes, resguardando la identidad de los interesados que hubieren efectuado las consultas.

Los plazos específicos para consultas y respuestas serán señalados en las Bases Especiales del concurso.

No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto.

Asimismo, a través de la página web citada, el Agente Operador Intermediario

---

Reemplaza a: Ninguno	Emitido: 03/07/2009	Página: 5 de 16	Anexo: 7
-------------------------	------------------------	--------------------	-------------

CORPORACIÓN CHILENA DEL VINO A.G.<sup>9</sup> podrá efectuar a iniciativa propia aclaraciones a las Bases, para precisar el alcance o interpretar algún elemento de su contenido que, a su juicio, no haya quedado suficientemente claro y dificulte la obtención de buenas ofertas. Dichas aclaraciones sólo podrán realizarse hasta los tres días hábiles anteriores al plazo de cierre de presentación de las ofertas.

Las respuestas y aclaraciones que se formulen no podrán modificar lo dispuesto en las presentes Bases, sin perjuicio de lo cual se entenderá que contribuyen a determinar el alcance y sentido de las mismas y, en tal condición, deberán ser consideradas por los oferentes en la preparación de sus ofertas.

### **ARTÍCULO 10º: OFERTAS**

Las ofertas deberán presentarse en soporte papel, en sobre cerrado dirigido al encargado del proceso de selección del Operador de Fomento de Microempresa o Empresarial, rotulado "Contratación de Operador de Fomento de Microempresa o Empresarial para el Programa de Emprendimientos Locales "Comuna Juan Fernandez", Código 5.2010.1-8/PEL10 Comercio e Industria y 5,2010.2-8/PEL10 Artesanía y Turismo, Proyecto N° PEL 10, Región de Valparaíso", en las oficinas del Agente Operador Intermediario CORPORACIÓN CHILENA DEL VINO A.G.<sup>10</sup>, ubicadas en Av. Uno Norte 461, of 301, Edificio Campus, Viña del Mar, Región de Valparaíso; dentro del plazo señalado en las Bases Especiales.

Las ofertas no estarán sujetas a condición alguna y serán de carácter irrevocable.

### **ARTÍCULO 11º: CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán presentarse en soporte papel y contener los siguientes antecedentes:

#### **I.- Antecedentes Generales del Proponente:**

1. Documento que señale o contenga:

- Razón Social.
- Nombre de Fantasía, si lo tiene.
- Nombre y número de cédula de identidad del representante legal.
- Domicilio comercial.
- Número de teléfono, fax y correo electrónico.
- Nombre del representante del oferente para todos los efectos de esta licitación, indicando además su cargo, teléfono, fax y correo electrónico.

2. Fotocopia del Rol Único Tributario.

Declaración Jurada Simple debidamente firmada, que dé cuenta que el postulante no incurre

---

Reemplaza a: Ninguno	Emitido: 03/07/2009	Página: 6 de 16	Anexo: 7
-------------------------	------------------------	--------------------	-------------

en incompatibilidades para contratar con el Agente Operador Intermediario, según formulario contenido en Anexo N° 2 del Manual “Programa de Emprendimientos Locales PEL”, parte integrante de las presentes Bases.

3. Balance y Estados Financieros del período tributario anterior del oferente, preferentemente auditado, informando los hechos posteriores al Balance relevantes de informar, si existieren.

Sin perjuicio de lo señalado, el Agente Operador Intermediario CORPORACIÓN CHILENA DEL VINO A.G.<sup>11</sup> podrá, antes de la celebración del contrato, requerir toda la información legal adicional a que haya lugar en protección de sus intereses, pudiendo solicitar especialmente los siguientes antecedentes:

- a) Copia de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio, con certificación de su vigencia, con fecha no anterior a tres meses contados desde la fecha de su presentación.
- b) Copia de la escritura en la que consta su constitución legal, y sus modificaciones posteriores, si las hubiere.
- c) Copia de las publicaciones en extracto en el Diario Oficial y de las inscripciones en los Registros correspondientes, de las escrituras señaladas en la letra b) precedente.
- d) Copia de los documentos donde conste la personería del representante legal del oferente.
- e) Tratándose de personas jurídicas que no tengan el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada, se deberán adjuntar los antecedentes que acrediten su vigencia y la personería del representante legal, emitidos por las autoridades que correspondan

## **II.- Oferta Técnica**

La Oferta Técnica deberá ser estructurada, teniendo en cuenta como mínimo, la presentación de los siguientes puntos, según indica el Anexo N° 11, 12 y 13 del Manual de Programa de Emprendimientos Locales PEL, parte integrante de las presentes Bases:

- a) Propuesta y Metodología de Trabajo
- b) Equipo de trabajo y funciones específicas
- c) Infraestructura y Equipamiento
- d) Experiencia del Oferente
- e) Carta Gantt del Proyecto y Calendario de Actividades

El desarrollo de la consultoría se deberá ajustar al cronograma de trabajo presentado en la propuesta del oferente. En dicho cronograma, se deberán señalar las actividades necesarias para el diseño y desarrollo de los productos esperados, las correspondientes instancias de revisión y los principales hitos a cumplir y entrega de informes.

---

Reemplaza a: Ninguno	Emitido: 03/07/2009	Página: 7 de 16	Anexo: 7
-------------------------	------------------------	--------------------	-------------

El Agente Operador Intermediario proporcionará al oferente que resulte adjudicado la información necesaria para el desarrollo del servicio contratado.

Para efectos de la presentación de la oferta, se adjunta la información correspondiente a Consolidado con información del grupo y temas a trabajar, que deberá ser considerado por los oferentes para la preparación de sus ofertas técnicas.

### **III.- Oferta Económica**

En su oferta económica, el oferente deberá informar el desglose de los costos involucrados y la naturaleza y cuantía de los impuestos que afectan el servicio ofrecido, según indica el Anexo N° 14 y 15 del Manual de Programa de Emprendimientos Locales, parte integrante de las presentes Bases.

#### **ARTÍCULO 12º: DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS**

Las ofertas mantendrán su vigencia por un plazo de 60 días corridos, contados desde la fecha de apertura de las ofertas.

#### **ARTÍCULO 13º: APERTURA DE LAS OFERTAS**

La apertura de las propuestas se efectuará por el encargado del proceso de selección del Operador de Fomento de Microempresa o Empresarial, en oficinas del Agente Operador Intermediario CORPORACIÓN CHILENA DEL VINO A.G.<sup>12</sup>, ubicadas en calle Av. Uno Norte 461, of 301, Edificio Campus, Región de Valparaíso, el día hábil siguiente al del cierre de la recepción de ofertas<sup>13</sup>, a las 12:00 horas, con la asistencia de los oferentes que lo deseen.

Las ofertas que no sean entregadas dentro del plazo y hora establecidos en las Bases Especiales, serán declaradas inadmisibles, devolviéndoseles a los respectivos participantes los antecedentes que hayan presentado.

Se dejará constancia al momento de la apertura, de la recepción u omisión de los antecedentes generales de los proponentes solicitados, como asimismo de los errores u omisiones formales que se detecten en los documentos y antecedentes presentados.

El Agente Operador Intermediario Corporación Chilena del Vino A.G.<sup>14</sup> solicitará a los oferentes que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y en tanto se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la página web del Agente.

---

<sup>13</sup> La apertura puede ser el mismo día del cierre de las ofertas, una vez que esto último haya sucedido

Reemplaza a: Ninguno	Emitido: 03/07/2009	Página: 8 de 16	Anexo: 7
-------------------------	------------------------	--------------------	-------------

Para estos efectos, se otorgará un plazo de 3 días hábiles para que el oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta, específicamente en el factor "Presentación Formal de las Ofertas", según lo estipulado en el artículo sobre "Evaluación de las Ofertas" contenido en estas Bases.

Transcurrido el plazo otorgado sin que el participante subsane las omisiones señaladas, se rechazará sin más trámite su oferta.

#### **ARTÍCULO 14º: ACTA DE APERTURA DE LAS OFERTAS**

Terminado el acto de apertura de las ofertas se levantará un Acta, en la cual se dejará constancia del día y hora de la apertura, de la individualización de los oferentes y el contenido de sus ofertas, como asimismo de cualquier otro hecho relevante. Dicha acta será firmada por el encargado del proceso de selección del Operador de Fomento de Microempresa o Empresarial, y por los oferentes asistentes que lo deseen, y quedará a disposición de cualesquiera de los que hubiesen participado del concurso.

#### **ARTÍCULO 15º: SOLICITUD DE ACLARACIONES**

El Agente Operador Intermediario CORPORACIÓN CHILENA DEL VINO A.G.<sup>15</sup> podrá solicitar a los oferentes, a través de su página web, aclaraciones con respecto a sus ofertas o la complementación de alguna información. Las aclaraciones que se pidan o que se den, o la información que se solicite o se acompañe, no podrán alterar la oferta o el precio de la misma, ni violar el principio de igualdad entre los oferentes y el de estricta sujeción a las Bases. Las referidas aclaraciones o información que proporcionen los oferentes, deberán ser puestas en conocimiento del resto de los oferentes, a través de la página web del Agente Operador Intermediario.

#### **ARTÍCULO 16º: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las ofertas será realizada por una Comisión Evaluadora integrada por miembros del Agente Operador Intermediario CORPORACIÓN CHILENA DEL VINO A.G.<sup>16</sup>, designados en las Bases Especiales del presente llamado a concurso.

Los criterios objetivos de evaluación y sus ponderaciones se indican en el cuadro siguiente:

<b>CRITERIO DE EVALUACIÓN</b>	<b>%</b>
Experiencia y capacidad de la empresa en el ámbito del fomento productivo	25%
Experiencia y capacidad de los profesionales que integran el equipo en el	30%

Reemplaza a: Ninguno	Emitido: 03/07/2009	Página: 9 de 16	Anexo: 7
-------------------------	------------------------	--------------------	-------------

ámbito del fomento productivo	
Metodología de trabajo	15%
Propuesta técnica	20%
Propuesta económica	7%
Presentación Formal de las Ofertas	3%

Cada factor será calificado en una escala de notas de 1 a 10, conforme la ponderación recién señalada, informando las razones o fundamentos tenidos en consideración para el otorgamiento del puntaje asignado. El Agente Operador Intermediario CORPORACIÓN CHILENA DEL VINO A.G.<sup>17</sup> se reserva el derecho de verificar los antecedentes presentados por los oferentes, para lo cual podrá efectuar una visita a sus instalaciones u oficinas.

De la evaluación resultante, se elaborará un Acta que será suscrita por todos los integrantes del Comité de Evaluación. Dicha Acta dará cuenta de la evaluación de las ofertas e indicará a qué proponente se sugiere adjudicar el llamado, o en su caso se propondrá declarar desierto el proceso. En caso que corresponda, también se deberá dejar constancia en el Acta de las ofertas que no fueron evaluadas por encontrarse fuera de Bases, especificando los artículos que habrían sido vulnerados. Dicha acta de evaluación deberá publicarse en la página web del Agente Operador Intermediario, para conocimiento de todos los oferentes del concurso.

El Agente Operador Intermediario CORPORACIÓN CHILENA DEL VINO A.G.<sup>18</sup> se reserva el derecho de adjudicar fundadamente cualquiera de las ofertas presentadas, aun cuando no sea la de más bajo precio, o rechazarlas todas por inconvenientes, declarando en este caso desierto el concurso.

### **ARTÍCULO 17º: RECLAMOS**

El proponente que desee efectuar algún reclamo u observación en relación a la evaluación de las ofertas, deberá dirigirlo al correo electrónico del encargado del proceso de selección del Operador de Fomento de Microempresa, indicado en las Bases Especiales, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la publicación del Acta de Evaluación de las Ofertas en la página web del Agente Operador Intermediario.

### **ARTÍCULO 18º: DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Resuelta la evaluación de las ofertas, se celebrará el contrato correspondiente entre el Agente Operador Intermediario CORPORACIÓN CHILENA DEL VINO A.G.<sup>19</sup> y la

---

Reemplaza a: Ninguno	Emitido: 03/07/2009	Página: 10 de 16	Anexo: 7
-------------------------	------------------------	---------------------	-------------

adjudicatario, el que será publicado en la página web de dicho Agente Operador una vez que se encuentre suscrito.

El contrato contendrá las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los intereses del Agente Operador Intermediario CORPORACIÓN CHILENA DEL VINO A.G.<sup>20</sup>, pudiendo contemplar especialmente las relativas al cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social entre el adjudicatario y sus dependientes.

En caso que el adjudicatario no concurra a suscribir el contrato en los plazos señalados al efecto por el Agente, se entenderá que éste no acepta la adjudicación, pudiendo el Agente Operador adjudicar y suscribir el contrato respectivo con el oferente que hubiere ocupado el segundo lugar, el tercero o los siguientes en la evaluación, si el anterior no aceptara la adjudicación, o bien declarar desierto el concurso.

Los oferentes ubicados en el lugar segundo, tercero o siguiente, en su caso, deberán cumplir con la entrega de la documentación correspondiente, dentro del plazo de 5 días corridos, contados desde que se le notifique la decisión de adjudicársele el llamado.

#### **ARTICULO 19º: PRECIO DEL CONTRATO**

El precio del contrato será cancelado a la empresa adjudicada de acuerdo a lo indicado en el artículo 21º de estas Bases.

Sin perjuicio de lo anterior, el Agente Operador Intermediario, en caso de incumplimiento total o parcial del adjudicatario, determinará fundadamente el precio a cancelar, atendiendo primordialmente a las tareas efectivamente desarrolladas y a los gastos incurridos. Dicha determinación se efectuará a través del análisis de los informes exigidos en el artículo 20º de las Bases, de la oferta presentada por el adjudicatario y de los otros antecedentes que se le soliciten.

#### **ARTÍCULO 20º: DE LOS INFORMES**

El adjudicatario deberá entregar al Agente Operador Intermediario los siguientes informes:

<b>Descripción del Informe</b>	<b>PERIODO DE ENTREGA</b>
Un <b>primer informe de avance</b> con antecedentes de al menos un <b>25 % de avance</b> en los productos establecidos en los Planes de Trabajo, y del avance en la implementación de los Proyectos de Inversión y/o Capital de Trabajo de los emprendedores, considerando para ello la oferta técnica presentada y el Cronograma comprometido para su ejecución	Dentro de los 35 días corridos siguientes de entrada en vigencia el contrato

Reemplaza a: Ninguno	Emitido: 03/07/2009	Página: 11 de 16	Anexo: 7
-------------------------	------------------------	---------------------	-------------

Un <b>segundo informe de avance</b> con antecedentes de al menos un <b>45 % de avance</b> en los productos establecidos en los Planes de Trabajo, y del avance en la implementación de los Proyectos de Inversión y/o Capital de Trabajo de los emprendedores, considerando para ello la oferta técnica presentada y el Cronograma comprometido para su ejecución	Dentro de los 65 días corridos siguientes de entrada en vigencia el contrato
El <b>informe final</b> , con antecedentes de las actividades de asesoría, asistencia, capacitación y apoyo a la inversión y/o capital de trabajo realizadas, abarcando el 100% de los productos de los Planes de Trabajo del proyecto	Dentro del plazo de vigencia del contrato

Todo informe deberá entregarse en las Oficinas del Agente Operador Intermediario, ubicadas en calle AV. Uno Norte (Edificio Campus) N° 461 of. 301, Comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, quien deberá timbrar copia del mismo, indicando fecha de su recepción.

El Agente Operador Intermediario evaluará, supervisará y administrará el programa, verificando en terreno la marcha del mismo. Asimismo, evaluará la implementación de los Planes de Trabajo y los Proyectos de Inversión y/o de Capital de Trabajo de los emprendedores por parte de los Operadores de Fomento de Microempresa, proponiendo criterios de control de gestión y administrativos que permitan observar el cumplimiento del Plan de Trabajo por parte del Operador de Fomento de Microempresa o Empresarial, como también evaluará mensualmente el Programa, a fin de proponer las acciones pertinentes a seguir en caso que los resultados de dicha evaluación lo requieran.

### **ARTÍCULO 21º: PAGOS**

El precio por el servicio contratado se pagará de la siguiente forma:

- Hasta el **25 %** del precio total del contrato, se pagará una vez aprobado por el Agente Operador Intermediario el primer informe de avance indicado en el artículo 20º de las Bases.
- Hasta el **45%** del precio total del contrato, se pagará una vez aprobado por el Agente Operador Intermediario el segundo informe de avance señalado en el artículo 20º de las Bases.
- Hasta el **30%** del precio total del contrato, se pagará una vez aprobado por el Agente Operador Intermediario el informe final, señalado en el artículo 20º de las Bases.

Todo pago se verificará previa conformidad del Agente Operador Intermediario en la prestación de los servicios y de la presentación y aceptación de la factura presentada por el adjudicatario.

El precio convenido en el contrato no estará afecto a reajustes.

Reemplaza a: Ninguno	Emitido: 03/07/2009	Página: 12 de 16	Anexo: 7
-------------------------	------------------------	---------------------	-------------

## **ARTÍCULO 22º: PLAZO DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN ANTI CIPADA**

El plazo del contrato será el establecido en las Bases Especiales del concurso.

Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad del Agente Operador Intermediario CORPORACIÓN CHILENA DEL VINO A.G.<sup>21</sup> de ponerle término, en cualquier tiempo, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada al adjudicatario, con una anticipación de a lo menos 20 días corridos a la fecha de término deseada.

Por su parte, el contrato terminará en forma anticipada y sin necesidad de aviso previo, especialmente, si el adjudicatario muestra incumplimiento grave o reiterado de sus obligaciones contractuales, si propone o es obligado a proponer un convenio judicial preventivo, o si es declarado en quiebra o se encontrare en notoria insolvencia.

## **ARTICULO 23º: ANTICIPO DE RECURSOS PRECIO DEL CONTRATO**

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 21º, de estimarlo necesario, el Operador de Fomento de Microempresa o Empresarial podrá solicitar por escrito, una vez que se encuentre firmado el contrato con el Agente Operador Intermediario, **un anticipo de hasta el 70% del precio total del contrato.**

Será requisito previo para la procedencia del anticipo, que el adjudicatario entregue una Boleta Bancaria de Garantía, pagadera a la vista y al solo requerimiento del Agente Operador Intermediario CORPORACIÓN CHILENA DEL VINO A.G.<sup>22</sup>, o una Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata, tomada a favor del Agente Operador Intermediario CORPORACIÓN CHILENA DEL VINO A.G.<sup>23</sup>, RUT N°73.755.100-8, por el valor total de los recursos anticipados, con una vigencia mínima que exceda en 60 días hábiles a la fecha de término del contrato.

En este caso, la glosa de la garantía deberá señalar: "Para garantizar al Agente Operador Intermediario CORPORACIÓN CHILENA DEL VINO A.G.<sup>24</sup>, el fiel uso de los recursos anticipados en contrato de prestación de servicios de Operador de Fomento de Microempresa o Empresarial para el Programa de Emprendimientos Locales "Comuna de Juan Fernandez", Código 5.2010.1-8/pEL-10 Comercio e Industria y 5,2010.2-8/PEL10 Artesanía y Turismo, Proyecto N°PEL 10, Región de Valparaíso".

Dicha garantía podrá alzarse una vez aprobado el segundo informe de avance del programa.

---

Reemplaza a: Ninguno	Emitido: 03/07/2009	Página: 13 de 16	Anexo: 7
-------------------------	------------------------	---------------------	-------------

#### **ARTICULO 24º: OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE FOMENTO DE MICROEMPRESA O EMPRESARIAL**

El Operador de Fomento de Microempresa o Empresarial tendrá las siguientes obligaciones principales e indelegables:

- a) Implementar el Plan Individual de Trabajo elaborado por el Agente Operador Intermediario y aprobado por la Dirección Regional de CORFO y el beneficiario, dentro de los plazos establecidos y de tal manera que no entorpezca el normal funcionamiento y operación de la empresa, dejando constancia escrita de cada visita.
- b) Implementar los Proyectos de Inversión y/o de Capital de Trabajo de los emprendedores del programa, debiendo para ello acompañar y asesorar a los beneficiarios del proyecto en todas aquellas actividades previas a la ejecución misma de la inversión y/o al pago del Capital de Trabajo, tales como determinar las especificaciones del bien señalado en el Plan de Negocio, recabar cotizaciones del bien a adquirir, búsqueda del mejor proveedor, fijación de condiciones previas a la inversión o al pago del capital de trabajo, etc...; siendo el Agente Operador Intermediario quien administrará los recursos destinados a cofinanciamiento de la inversión y/o de capital de trabajo, concurriendo este último junto con los emprendedores a la materialización de la inversión o al pago del capital de trabajo, o efectuándoles el correspondiente reembolso, según sea el caso.
- d) Desarrollar todas las actividades de capacitación, asesoría, asistencia técnica y apoyo a la inversión y/o capital de trabajo, acorde a los plazos establecidos.
- e) Entregar al beneficiario y al Agente Operador Intermediario un informe final escrito con los resultados que emanen de su actividad, para su aprobación o rechazo.

#### **ARTÍCULO 25º: OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

Asimismo, el adjudicatario deberá:

1. Responder por todas las obligaciones que le impongan el contrato, su oferta y/o las presentes Bases del Concurso.
2. Cumplir todas y cada una de las disposiciones contenidas en la normativa aplicable al Programa y ajustar sus procedimientos a las políticas e instrucciones que imparta la Gerencia de Desarrollo Empresarial en el marco del Instrumento.
3. Responder ante el Agente Operador Intermediario del cabal y oportuno cumplimiento de los objetivos del programa, así como de la correcta utilización de los recursos.
4. Dar todas las facilidades necesarias para que el Agente Operador Intermediario o CORFO, así como las entidades que ésta mandate o la Contraloría General de la República, accedan a revisar la documentación de respaldo de los proyectos, como también entregar de manera oportuna los antecedentes que éstos les soliciten.

Reemplaza a: 03/07/2009	Emitido: 08/12/2010	Página: 14 de 16	Anexo: 7
----------------------------	------------------------	---------------------	-------------

5. Aprobada la rendición final del proyecto, entregar todos los antecedentes del mismo para su custodia por la Dirección Regional de CORFO de la Región de Valparaíso.
6. Efectuar las rendiciones de cuentas conforme a las instrucciones que impartan la Gerencia de Desarrollo Empresarial y la Contraloría General de la República al respecto.
7. Emitir, al momento del pago, las facturas que correspondan.
8. Proporcionar la información que le solicite el Agente Operador Intermediario para efectos de informar en el "Sistema SIFO del Programa de Emprendimientos Locales", conforme a los requerimientos y necesidades del programa.
9. Proporcionar a solicitud del Agente Operador Intermediario, en cualquier tiempo, los antecedentes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con su personal.
10. Adoptar las medidas necesarias para que en toda actividad que se realice en el marco del proyecto, se deje establecido que se trata de un programa cofinanciado por CORFO.
11. Velar porque no existan vinculaciones de los beneficiarios del programa con el Agente Operador Intermediario o con el Operador de Fomento de Microempresa o Empresarial, o de éstos entre sí, que puedan representar conflictos de intereses.

Se entenderá que existe Conflicto de Interés, cuando alguno de los gerentes, administradores, representantes, directores o socios dueños de más del 50% del capital de la empresa, sea a la vez gerente, administrador, representante, director o socio dueño de más del 50% del capital de otra empresa; o que entre los gerentes, administradores, representantes, directores o socios dueños de más del 50% del capital de ambas empresas, exista un vínculo de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, inclusive; así como la existencia de cualquier otra circunstancia que les reste imparcialidad en la ejecución, desarrollo o supervisión de los proyectos.

12. Mantener la confidencialidad de la información que le proporcionen los beneficiarios del programa. Esta obligación no será obstáculo para las acciones de supervisión y seguimiento que desarrollen el Agente Operador Intermediario, CORFO o quien ésta faculte, como tampoco entorpecerá el debido y oportuno cumplimiento por su parte de los requerimientos de información emanados de la Corporación, relativos a solicitudes de acceso a la información presentadas por terceros, en la forma que establece la Ley N°20.285.

## **ARTÍCULO 26º: MODIFICACIONES EN EL EQUIPO EJECUTOR**

Reemplaza a: Ninguno	Emitido: 03/07/2009	Página: 15 de 16	Anexo: 7
-------------------------	------------------------	---------------------	-------------

Cualquier modificación del equipo profesional que trabajará en la implementación de los Planes de Trabajo y de los Proyectos de Inversión y/o de Capital de Trabajo, y/o del profesional que actuará como Jefe de Proyecto, presentados en la propuesta del adjudicatario, deberá ser autorizado en forma previa y por escrito por el Agente Operador Intermediario CORPORACIÓN CHILENA DEL VINO A.G.<sup>25</sup>, de manera de que en todo momento se cumpla con el perfil y requerimientos exigidos para dichos profesionales por el Agente.

#### **ARTÍCULO 27º: CESIÓN DEL CONTRATO**

La adjudicataria no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente llamado y del contrato que en definitiva se suscriba, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

#### **ARTÍCULO 28º: CONFIDENCIALIDAD**

Toda información relativa a CORFO o a su Programa de Emprendimientos Locales "Comuna de Juan Fernández.", Código 5.2010.1-8/PEL-10 Comercio e Industria y 5.2010.2-8/PEL10 Artesanía y Turismo, Proyecto N° PEL 10, Región de Valparaíso, o a terceros a la que la empresa tenga acceso con motivo del contrato, tendrá el carácter de confidencial. En consecuencia, dicha información deberá mantenerse en carácter de reservada, respondiendo la empresa de todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación.

#### **ARTÍCULO 29º: MODIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES**

El Agente Operador Intermediario CORPORACIÓN CHILENA DEL VINO A.G.<sup>26</sup> podrá requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas, disminuirlas o modificar el plazo de duración del contrato<sup>27</sup>, siempre que estén debidamente justificadas, debiendo complementarse o entregarse una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato y por el anticipo de recursos, si fuere del caso. Las modificaciones acordadas no podrán alterar el precio total del contrato en más de un 20%.

---

Reemplaza a: Ninguno	Emitido: 03/07/2009	Página: 16 de 16	Anexo: 7
-------------------------	------------------------	---------------------	-------------

### **ARTÍCULO 30º: INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN**

Las presentes Bases y el contrato respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la convocatoria se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta, de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular de que se trate. En caso de discrepancia en la interpretación, primará lo dispuesto en las Bases del Concurso por sobre lo establecido en la oferta del adjudicatario.

Cualquier falta, descuido u omisión de los oferentes o adjudicatario en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de concurso, no los exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de su propuesta o prestación del servicio. Por lo tanto, serán de su cargo todos los costos en que incurran para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de su análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga.

### **ARTÍCULO 31º: JURISDICCIÓN**

Toda controversia que se suscite durante la vigencia del contrato que se suscribirá, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Valparaíso<sup>28</sup>, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.

### **ARTÍCULO 32º: RESPONSABLE DEL LLAMADO**

El Agente Operador Intermediario CORPORACIÓN CHILENA DEL VINO A.G. designará, en las Bases Especiales, al encargado del proceso de selección del Operador de Fomento de Microempresa o Empresarial, indicando su correo electrónico, quien también será responsable de los antecedentes en soporte papel que presenten los oferentes.

---